

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

Entre el **BANCO BASA S.A.** con RUC N° 80009515-4 representado por los **Señores Carlos Bernal y Carlos Moscarda**, en carácter de Directores, con domicilio en la Avda. Aviadores del Chaco casi Pablo Alborno de la ciudad de Asunción, Paraguay, en adelante **"EL BANCO"**, por una parte, y por la otra la Municipalidad de San Lorenzo, con RUC N° 80000493-0, representada por el señor Felipe Sebastián Salomón Casola con C.I. Nro. 2.352.438. -en su carácter de Intendente Municipal y el señor Santiago Esteban Rojas López con C.I. Nro. 3.386.515.- en su carácter de Secretario General con domicilio en Avda. España esquina San Lorenzo, de la ciudad de San Lorenzo, Paraguay, en adelante denominada **"LA EMPRESA"**, convienen celebrar el presente convenio de colaboración empresarial.

DECLARACIÓN

LA EMPRESA, como órgano de gobierno local con personería jurídica se dedica a la administración, recaudación e inversión de sus recursos, interesada en el incremento de sus cobranzas de Impuestos Inmobiliarios, y EL BANCO como Entidad Financiera interesada en incentivar el uso de sus productos y servicios, a fin de llevar a la práctica el interés común expresado precedentemente, convienen cuanto sigue:

PRIMERA: LA EMPRESA ofrecerá al público en general y en especial a los clientes de EL BANCO, sus servicios, indicando al momento de ofrecerlos, así como en la publicidad que realizará al efecto, que los CLIENTES usuarios de Tarjetas de Crédito emitidas por EL BANCO, podrán obtener los beneficios detallados en el Anexo I, adjunto a este convenio.

SEGUNDA: EL BANCO otorgará los beneficios acordados y detallados en el Anexo I, que debidamente suscrito por las partes forma parte integrante de este convenio, siempre y cuando se realicen los pagos a LA EMPRESA con tarjetas de crédito emitidas por EL BANCO BASA S.A., en cualquiera de sus marcas o afinidades.

TERCERA: Las cláusulas del presente convenio podrán modificarse de común acuerdo entre las partes y bajo constancia escrita. Dichas modificaciones debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente convenio.

CUARTA: LA EMPRESA y/o el BANCO podrán realizar campañas de Publicidad y Marketing a los efectos de comunicar al público la promoción convenida, quedando entendido y convenido que, antes del lanzamiento al público de cualquier material, ya sea impreso, en internet, fonográfico o audiovisual, las partes acuerdan que necesitarán la previa y expresa autorización por escrito de la otra parte donde se aprueben los materiales a ser utilizados y sus contenidos, así como la utilización del nombre y logo de la otra parte. Los costos de campañas conjuntas, también deberán ser aprobados y definidos, caso por caso, de común acuerdo entre las partes mediante la firma de acuerdos donde también se determinará a cargo de quién correrán los mismos.

QUINTA: LA EMPRESA permitirá la colocación de carteles y avisos dentro y fuera del municipio, para promover y comunicar los beneficios otorgados a los clientes de tarjetas de créditos emitidas por EL BANCO durante la vigencia de este convenio.

SEXTA: El Banco se compromete a comunicar a sus clientes los beneficios acordados en el Anexo I por los medios y con la periodicidad que considere convenientes, elegidos a su sólo arbitrio.

SÉPTIMA: LA EMPRESA, permitirá el uso de logotipos, slogans, y otras informaciones que EL BANCO considere apropiados en los medios de comunicación y eventos que éste realice durante vigencia del presente convenio, previa comunicación y coordinación de las publicaciones entre las partes.

OCTAVA: La duración del presente convenio se establece en 12 meses, contado desde la firma del mismo, y se renovará en forma automática por el mismo plazo en forma sucesiva, en las mismas condiciones pactadas en este instrumento y en el Anexo I, salvo que con una anticipación mínima de treinta días antes del vencimiento del plazo de cada una de sus sucesivas prórrogas, cualquiera de las partes comunique a la otra por telegrama, correo electrónico u otro medio fehaciente y por escrito, su voluntad de finalizar el convenio. Cumplido este requisito, el convenio terminará automáticamente por el cumplimiento del plazo, sin necesidad de trámites.

Abg. Santiago Rojas
 Secretario General
 Municipalidad de San Lorenzo

LIC. FELIPE SALOMÓN
 Intendente
 Municipalidad de San Lorenzo

PAGELA GONZÁLEZ
 BANCO BASA S.A.

SOLE AGUENZIETA
 Gerente de Marketing
 BANCO BASA S.A.

065.44
 TEXTO

posteriores y sin lugar a indemnizaciones ni responsabilidad para ninguna de las partes.

NOVENA: El incumplimiento por alguna de las partes de cualesquiera de las cláusulas y condiciones del presente convenio autorizará a la parte afectada a exigir su cumplimiento o dar por rescindido el mismo de pleno derecho sin más trámite, en ambos casos con más daños y perjuicios y a ejercer las demás facultades que le acuerdan este convenio o la ley.

DÉCIMA: Durante toda la vigencia del convenio, e inclusive con posterioridad a su terminación, las partes se obligan a mantener la más estricta reserva y confidencialidad sobre cualquier información a la que haya tenido acceso con motivo de este convenio, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad por los daños y perjuicios que su incumplimiento acarree a la otra parte, salvo requerimiento por autoridad competente.

UNDÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO.

Queda entendido y convenido que LAS PARTES deberán aplicar, de acuerdo con la normativa vigente y reglamentos internos que regulen dichas conductas, las mejores prácticas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de este convenio.

Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad del presente convenio, LAS PARTES se obligan a obrar de tal manera que ninguna de ellas incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno, y se obligan a no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inmorales para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada o no con este convenio.

LAS PARTES acuerdan no ofrecer, dar, pagar, ni prometer, a cualquier funcionario o representante de la otra parte, así como tampoco a persona empleada por, o que actúe en representación de algún gobierno, agencia gubernamental, departamental, entidad administrativa, partido o movimiento político o ministerio, ningún obsequio, favor, comisión, gratificación o pago de cualquier naturaleza como inducción o recompensa, por realizar, haber realizado, o dejar de realizar, cualquier acto relacionado a la obtención algún beneficio para sí, o para garantizar alguna ventaja ilegal. La numeración de funcionarios y entidades públicas que antecede, es meramente enunciativa y no taxativa.

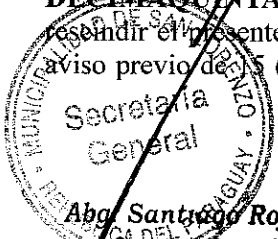
En caso de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, conforme a lo mencionado precedentemente, por una de las partes, el hecho constituirá causal de terminación justificada del convenio, sin perjuicio de que la parte no culpable pueda reclamar a la otra, el resarcimiento por los daños y perjuicios que le fueran ocasionados.

DÉCIMA SEGUNDA: La EMPRESA declara en carácter de declaración jurada, que todos sus ingresos y los bienes que componen su patrimonio provienen de actividades lícitas y de ninguna manera se encuentran relacionadas con las actividades o delitos tipificados en la ley como actos ilícitos destinados a la legitimación o lavado de dinero y bienes, tráfico de estupefacientes y drogas peligrosas, ni en cualquier otra actividad que pueda catalogarse o entenderse como "delitos financieros" ni financiamiento del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva.

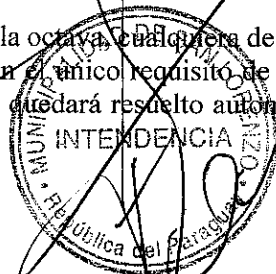
DÉCIMATERCERA: Si alguna de las cláusulas o condiciones de este convenio fuera declarado total o parcialmente nula, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición o cláusula. En todo lo demás, este convenio seguirá válido y vinculante como si la disposición o cláusula nula no hubiese formado parte del mismo y solo se anulará en la medida que dicha cláusula o disposición sea nula.

DÉCIMACUARTA: Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilio especial en los lugares señalados en el encabezamiento, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este convenio, salvo que por escrito y en forma expresa se comunique el cambio del domicilio.

DÉCIMAQUINTA: Independientemente de lo establecido en la cláusula octava, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio antes de la fecha de su vencimiento, con el único requisito de dar a la otra un aviso previo de 15 (quince) días. Cumplido este requisito, el convenio quedará resuelto automáticamente, sin



Abg. Santiago Rojas
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo



LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

necesidad de trámites posteriores y sin lugar a indemnizaciones ni responsabilidad para ninguna de las partes.

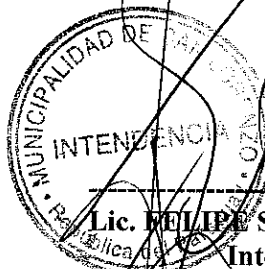
DÉCIMASEXTA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En los términos que anteceden, queda formalizado el presente convenio que suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción, a los 30 días del mes de Setiembre de 2023.

PAOLA GONZALEZ
BANCO BASA S.A.
SOL MENDIETA
Gerente de Marketing
BANCO BASA S.A.



Abg. **SANTIAGO ROJAS LOPEZ**
Secretario General
Municipalidad De San Lorenzo



Lic. **FELIPE SALOMON CASOLA**
Intendente
Municipalidad De San Lorenzo

CARLOS BERNAL
Director
BANCO BASA S.A.

CARLOS MOSCARDA
Director
BANCO BASA S.A.

BANCO BASA S.A.

A.L.G.C./T.M.H.F.

TELELEGAL
10

ANEXO I

El presente ANEXO forma parte integrante del Convenio de Colaboración Empresarial entre el BANCO BASA S.A. y la Municipalidad de San Lorenzo, firmado en fecha 30 de Setiembre de 2023.

Detalle de beneficios que se otorgarán a los clientes que realicen pagos utilizando las tarjetas de crédito emitidas por el Banco Basa S.A. desde el 30/09/2023 hasta el 30/09/2024.

Beneficios que otorga el Banco:

- Hasta 18 cuotas sin intereses para todas transacciones realizadas en la Municipalidad de San Lorenzo con Tarjetas de Crédito del Banco Basa todos los días durante el periodo de la promoción; para los pagos de Impuesto Inmobiliario, Impuesto a la Patente Comercial, Impuesto a la Construcción, e Impuesto al Cementerio.
- Las transacciones deben ser procesadas por el pos de Infonet/Bancard.

Las tarjetas de Crédito Empresariales, Gourmet Card y Pre Pagas están excluidas de los beneficios otorgados por el Banco.

Cualquier otro beneficio acordado posteriormente entre las partes, y que por ello no esté descrito en el presente ANEXO I, será incluido y detallado en anexos adicionales que formarán parte íntegra del Convenio de Colaboración Empresarial firmado por las partes en fecha indicada en encabezado del presente documento.

Datos de la Empresa

Nombre de Fantasía: N/A	Razón Social: Municipalidad de San Lorenzo
RUC:80000493-0	Cantidad de Sucursales: N/A
Domicilio:Avda. España esquina San Lorenzo	
Página Web:https://www.sanlo.gov.py	Teléfono / Fax:021 570000
Otra información que desee detallar:	
Datos del Representante	
Apellido y Nombre: Felipe Sebastián Salomón Casola	
Cargo que ocupa: Intendente Municipal	
Teléfono:	Correo electrónico:
Otra información que desee detallar:	
Datos del Representante	
Apellido y Nombre: Santiago Esteban Rojas López	
Cargo que ocupa en la compañía: Secretario General	
Teléfono:	Correo electrónico:
Otra información que desee detallar:	

CARLOS BERNAL
Director
BANCO BASA S.A.

CARLOS MOSCARDA
Director
BANCO BASA S.A.

BANCO BASA S.A.



MAC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

Municipalidad de San Lorenzo

ALGC/T.M.H.F.

PAG. 4 GONZÁLEZ
BANCO BASA S.A.
SOL M. N. GONZÁLEZ
Gerente de Negocios
BANCO BASA S.A.

Ver des de
NOT LEGAL

Códigos de Comercio Bancard: 9108010

PIOLA GONZALEZ
BANCO BASA S.A.

SOL MIENDIETA
Gerente de Marketing
BANCO BASA S.A.

CARLOS BERNAL
Director
BANCO BASA S.A.

CARLOS MOSCADA
Director
BANCO BASA S.A.



FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

Municipalidad de San Lorenzo

AL.G.C./T.M.H.F.

62 46
TEXTO LEGAL